

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los Martes, Jueves, Sábados y Domingos. — Se admiten suscripciones.

Gaceta del 23 de Julio.

### REGENCIA DEL REINO.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales. — Negociado 2.º*

De conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 23 de Mayo de 1862 sobre pensiones á las viudas ó huérfanos de facultativos fallecidos á consecuencia de servicios prestados durante las épocas de epidemia, el Regente del Reino ha tenido á bien disponer no se admita por V. S. instancia alguna cuyo objeto sea el reconocimiento de derechos que caducaron por no hacerse efectivos en tiempo oportuno.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 20 de Julio de 1869. — Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia

*Dirección general de Establecimientos benéficos, sanitarios y penitenciarios. — Sección especial de patronatos.*

Habiendo acudido á este Ministerio varios sujetos con el carácter de apoderados de patronos familiares unos, de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos constitucionales otros, reclamando los intereses de los valores que á determinados establecimientos de Beneficencia les están liquidados por la Dirección general de Contabilidad, conforme á la ley de 1.º de Abril é instrucción de 1.º de

Julio de 1869, por virtud de conversiones é indemnizaciones de sus rentas y bienes enajenados; á fin de no dar lugar á torcidas interpretaciones acerca de lo dispuesto en los artículos 1.º y 6.º del decreto fecha 9 del corriente, y con el objeto de obviar trámites y evitar dificultades para el cobro de esos intereses por parte de los establecimientos benéficos existentes á quienes aquellos valores estén debidamente adjudicados, y que por tanto los hayan hecho constar en sus inventarios, cuentas y presupuestos, en los cuales vengan aquellos intereses sonando como partidas de ingreso para el sostenimiento de los mismos establecimientos, ó para llenar las cargas y objeto de la fundación; S. A. el Regente del Reino ha venido en resolver que, sin perjuicio de la presentación de las fundaciones y de los títulos que justifiquen la propiedad y legítima posesión de aquellos valores por parte de los establecimientos, corporaciones ó patronos, administradores en cuyo poder se encuentren, y sin perjuicio también de comprobar la adecuada aplicación y fiel inversión de aquellos mismos valores en la forma prevenida y para los fines á que se contrae el decreto antes citado, las Direcciones generales del Tesoro y de la Deuda pública, tendrán desde esta fecha por otorgada la anuencia de la Dirección general de Beneficencia á fin de hacer las entregas de aquellos intereses á los establecimientos á quienes se hallen debidamente adjudicadas las láminas é inscripciones que los hayan producido, siempre que aquellas oficinas encuentren legítima la representación del establecimiento, corporación ó persona que le administre legalmente por

parte de aquella á la cual hubieren de hacer la entrega, bastando por ahora que remitan á la Dirección general de Beneficencia las de la Deuda, ó del Tesoro en su caso, una relación circunstanciada de las entregas que hubieren verificado durante cada mes en aquella forma, cuya relación será expresiva de los intereses entregados de la clase de valores que les han producido, del establecimiento á quien estuvieren asignados y desde qué fecha, juntamente que de la corporación, patrono ó persona á quien se hubiese hecho la entrega y en qué concepto.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 21 de Julio de 1869. — Práxedes Mateo Sagasta.

Sr. Ministro de Hacienda.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETO.

Como Regente del Reino,

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Marina D. Juan Bautista Topete se encargue del despacho del referido Ministerio el Ministro de la Guerra D. Juan Prim.

San Ildefonso 24 de Julio de 1869. — Francisco Serrano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

Gaceta del día 26 de Julio.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

En la noche del 23 al 24 se levantaron algunas partidas carlis-

tas en la provincia de Ciudad-Real. el Gobernador militar dispuso la reconcentración de la Guardia civil, y que saliera en su persecución una columna á las órdenes del comandante Tomaseti, compuesta de tres compañías del regimiento de Aragon y una sección de caballería del regimiento de húsares de Pavía. Esta columna alcanzó y batió en la tarde del 24 cerca de Piedrabuena á la facción mandada por el cabecilla Sabarriegos, causándole varios muertos y heridos, hallándose entre los primeros el antiguo coronel carlista Agapito Crespo, y entre los segundos el jefe principal Sabarriegos; habiendo sido herido el teniente que mandaba la sección de húsares. La fuerza de Guardia civil de los puestos de Picon y Piedrabuena, que había sido sorprendida, se ha rescatado con todo su armamento. El Gobierno ha enviado, y se hallan ya operando en la provincia de Ciudad-Real, las fuerzas necesarias para destruir estas facciones. En el resto de la Península continúa reinando completa tranquilidad.

### GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

#### Ministerio de la Gobernacion.

Sección de Estadística. — Circular.

La actividad de las autoridades superiores viene á estrellarse en la invulnerable roca de la impotencia cuando no es secundada por las locales. Si en toda época el Gobierno de provincia ha necesitado el concurso de los Alcaldes para la



buena y acertada administracion de los pueblos, no lo necesita menos en la presente para que deje de impetrarla y recordarles la precisa obligacion en que se encuentran de dar exacto y puntual cumplimiento á las órdenes que se espidan

En su consecuencia, los Señores Alcaldes se servirán remitir á este Gobierno en el plaze mas breve cuantos datos estadisticos se les tienen reclamados, pues no es posible que de otro modo pueda la Seccion ordenar y dar cumplimiento á sus trabajos.

En 21 de Junio último se circuló un interrogatorio referente á la industria sericola, viendo con disgusto llegada esta fecha sin que este servicio haya sido llenado por un considerable número de Ayuntamientos, y sentiria se repitiera el caso de tener que mandar comisionados que pasen á recogerlo como lo he tenido que hacer con el cuadro de individuos que cobraron haberes de fondos municipales. Para evitarse determinacion tan agena de mi carácter, espero del celo de los Alcaldes harán que los Secretarios se ocupen inmediatamente en evacuar este servicio.

Zaragoza 27 de Julio de 1869.  
—Nemesio Fernandez Cuesta.

*Circular.*

Hallándose detenida una yegua de las señas espresadas a continuacion, en el pueblo de Las Casetas, lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, por si les fuere reclamada. Zaragoza 27 de Julio de 1869.—Nemesio Fernandez Cuesta

*Señas de la yegua,*

Alzada 5 palmos, pelo castaño oscuro, edad cerrada, lleva en la frente una pequeña plancha blanca y las dos orejas despuntadas.

*Circular.*

La Secretaria del ayuntamiento de Campillo de Aragon, partido judicial de Ateca, se halla vacante con la dotacion de 200 escudos, satisfechos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella, podrán dirigir sus solicitudes documentadas á la Alcaldia de Campillo, en el término de un mes á contar desde la publicacion en el Boletin Oficial.

Zaragoza 27 de Julio de 1869.  
—Nemesio Fernandez Cuesta.

ADMINISTRACION ECONOMICA  
de la provincia de Zaragoza.

Orden del Poder Ejecutivo

fecha 8 de Junio último comunicada por la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías de 30 del mismo, se dispone la enagenacion en pública subasta de las existencias de pólvora fina de caza, que resultan en esta Administracion y subalternas de la provincia, y para su cumplimiento se inserta á continuacion el pliego de condiciones para la subasta general que ha de celebrarse el dia 30 de Agosto próximo en esta Capital, y las parciales en cada una de las subalternas por las cantidades que aparecen del siguiente estado demostrativo del número de kilogramos y lotes que han de ser objeto de la licitacion.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Zaragoza 23 de Julio de 1869.—José García.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á pública subasta los kilogramos de pólvora de la clase fina de caza que existen en los almacenes de esta Administracion, y en las subalternas de la provincia, segun resalta del siguiente estado.

Administraciones	NUMERO DE kilogramos	LOTES en que se divide.
Capital. . . . .	739	8
Ateca. . . . .	23	1
Calatayud. . . . .	6	1
Daroca. . . . .	50	1
La Almunia. . . . .	100	1
Pina. . . . .	50	1
Tarazona. . . . .	27	1
	995	14

1.ª El remate de los espresados 995 kilogramos de pólvora fina de caza tendrá lugar a la una en punto del dia 30 de Agosto próximo en el despacho del Sr. Administrador, á presencia de éste, del Interventor y del Escribano, previos los anuncios correspondientes en el Boletin oficial y Diario de esta provincia, y la fijacion de carteles en los sitios de costumbre. Con iguales formalidades y en el mismo dia y hora, se subastarán en las subalternas, las cantidades de pólvora que existan en cada una de ellas.

2.ª El indicado número de kilogramos se considerará dividido en lotes de 100 kilogramos, formando la fraccion el último lote.

3.ª Los licitadores podrán hacer proposiciones á uno ó mas lotes con sujecion al modelo.

4.ª El tipo que se fija á cada lote completo es el de 125 escudos, debiendo desecarse toda proposicion que no llegue á dicho tipo.

5.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, los cuales se presentarán en el acto de la subasta, durante la media hora que preceda á la señalada para la aper-

tura, publicándose, por el orden que hayan sido presentados.

6.ª Nose admitirá pliego á ningún licitador, que en el acto y por separado, no presente carta de pago que justifique haber depositado en la Tesorería de la provincia ó en la Administracion subalterna, si la subasta tiene lugar en esta, la mitad del valor de los lotes á que se refiera su proposicion segun el tipo señalado.

7.ª Si abiertos los pliegos resultaren proposiciones iguales en precio, será preferida la que se refiriese á mayor número de lotes; y si en precio y lotes fuesen iguales, entre sus autores únicamente se abrirá licitacion verbal por espacio de cinco minutos. No haciéndose uso de este derecho, serán preferidas las proposiciones que precisamente se hubiesen presentado. Respecto de las que se refieran á lotes de las subalternas, la adjudicacion provisional se hará teniendo en cuenta las circunstancias ya indicadas; pero para la definitiva, procederá el conocimiento del resultado que ofrezcan las presentadas en las mismas subalternas.

8.ª Verificado el remate, serán devueltas en el acto á los respectivos interesados las cartas de pago que hubiesen presentado, excepto aquellas que correspondan á los que resultasen mayores postores, pues su importe deberá imputarse al pago de los lotes á que hubiesen hecho postura.

9.ª El acta que se estenderá del remate tendrá la fuerza de instrumento público, y la firmarán los rematantes, así como la copia de dicho documento, que quedará en poder del presidente de la subasta, uniéndose la original al expediente.

10.ª La entrega de la pólvora no tendrá lugar hasta que sea aprobada la subasta por el Ministerio de Hacienda ó Direccion general de Rentas, segun la importancia y su valor haya sido satisfecho.

11.ª Dentro de los tres dias siguientes al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobacion del remate, estará éste obligado á retirar de su cuenta la pólvora de los almacenes. Si no lo hiciesen en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel y perderá definitivamente el depósito que hubiese hecho.

12.ª El rematante abonará además del valor de los lotes que se le adjudicasen, 400 milésimas por cada envase en que esté contenida la pólvora sea cajon ó saco.

13.ª Serán de cuenta de los rematantes los gastos de la subasta;

en proporcion de la parte que respectivamente se les adjudique.

14.ª En todo cuanto no esté previsto en este pliego, se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instruccion de 15 de Setiembre del mismo año.

*Modelo de proposicion.*

D... vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de esta provincia núm..... fecha... del mes... se obliga á tomar... lotes de pólvora de la clase de fina de caza existente en la Administracion de... (y tantos de la de...) por el precio de... milésimas cada lote; renunciando al depósito de... escudos... milésimas que ha hecho para tomar parte en esta licitacion, si no cumpliese con las condiciones del citado pliego.

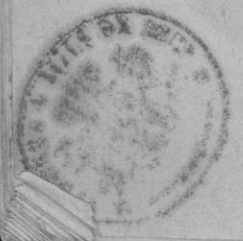
*Fecha y firma.*

El dia 1.º de Agosto próximo vence el plazo para el pago del primer trimestre de las contribuciones territorial y de subsidio industrial y de comercio. Los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia lo harán saber á los contribuyentes por edictos y pregones ó del modo que sea de costumbre en cada localidad, para que puedan estar prevenidos á verificar el pago de sus cuotas respectivas cuando se presenten los recaudadores al efecto, teniendo presente lo que dispone la base 18 del convenio celebrado en 19 de Diciembre de 1867 entre el Gobierno y el Banco de España para la recaudacion de dichas contribuciones, de que este se ha encargado en 1.º del corriente en esta provincia y que copiada á la letra dice así.

»Como en el recibo de talon del primer trimestre consta el pormenor de la cuota y recargos que ha correspondido á cada contribuyente, y viniendo en esta atencion á ser incesari la papeleta de aviso de que trata el art. 61 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, queda por lo mismo y de hecho relevado el Banco de esta formalidad.»

Lo que esta Administracion ha creido conveniente avisarlo por medio de esta circular para que lleguen á conocimiento de todos los interesados.

Los Sres. Alcaldes cuidarán así en este trimestre como en los sucesivos, de hacer que los recaudadores con la debida anticipacion anuncien, segun costumbre, á los contribuyentes, el local, el dia en que dá principio y las horas que ha de estar abierta la recaudacion, por cinco dias consecutivos en ca-





da pueblo y cuando menos cinco horas por día, sin perjuicio de permanecer mas horas el último día en el caso de que por la mucha concurrencia de contribuyentes al pago lo hicieran necesario.

Zaragoza 24 de Julio de 1869.—  
Juan Garcia.

#### AYUNTAMIENTO POPULAR DE ZARAGOZA.

*Estracto de los principales acuerdos  
tomados por dicha Corporación en  
el mes de Marzo del presente año.*

##### Día 2.

En virtud de dictamen de la segunda seccion acordó el ayuntamiento que una lápida regalada por D. Esteban Gimenez con la inscripcion de «Plaza de la Libertad» se coloque en la que hoy se denomina de Santo Domingo y que la calle abierta desde dicha plaza hasta el paseo del Ebro, se denomine de la «Revolucion.»

Prévio dictamen de la misma comision acordó que los 600 metros cuadrados de adoquines, para cuya remesa está autorizado el contratista de los mismos, se coloquen en la plazuela de San Felipe y desembocaduras de algunas de las calles que afluyen á la misma y así bien que se satisfagan al citado contratista 500 escudos á cuenta del imperte de su contrata.

A propuesta del Sr. alcalde Presidente acordó tambien el municipio prorogar por todo el mes de Marzo el plazo señalado para que los propietarios puedan edificar en sus respectivas fincas sin sujetarse á la entubacion de las aguas pluviales.

Se acordó pasar á informe de la comision de policia urbana una mocion para que se prolongue la calle Palomar hasta la ronda de la ciudad.

El ayuntamiento acordó quedar enterado con satisfaccion del programa de las funciones formado por su Seccion primera para solemnizar el aniversario del 5 de Marzo de 1838.

Se acordó expedir los oportunos nombramientos á varios gefes de batallón de los voluntarios de cuyas elecciones se dió cuenta al municipio.

##### Día 6.

El ayuntamiento acordó consignar en actas su satisfaccion por la asistencia de las autoridades, corporaciones y batallones todos de voluntarios de la Libertad y del ejército á la funcion del día 5 de Marzo, dar las gracias á la compañía de Bomberos por sus

trabajos gratuitos para la construccion del catafalco y aprobar la contestacion dada por el alcalde á las felicitaciones que el pueblo de Zaragoza dirigió al excelentísimo Sr. Duque de la Victoria, con motivo del citado aniversario, autorizándole para contestar los telegramas de los diputados constituyentes y Presidente de la Tertulia liberal de Pamplona.

Se nombró una comision especial facultándola para que resuelva lo que mejor estime en el asunto relativo al descubrimiento de un tesoro en el exconvento de Santo Domingo.

Después de las convenientes esplicaciones el ayuntamiento acordó aprobar un dictamen de la comision especial de voluntarios en que se propone desertimar las dimisiones presentadas por los gefes, oficiales y algunos individuos del quinto Batallon y dar por terminado el incidente que se suscitó con motivo de las palabras que les dirigiera el Presidente de la comision del municipio encargada de desempeñar las funciones de mesa en la eleccion de comandantes de dicho Batallon, haciendo constar en el acta además de los fundamentos en que se apoyaba el dictamen la consideracion de que el ayuntamiento está convencido por los antecedentes de las personas de que se trata, antecedentes brillantes por la causa pública de que la dimision no indica tibieza por la causa de la Libertad, presion ni desatencion al municipio lo cual deberia así mismo consignarse en la comunicacion que se les dirigiera participándoles el acuerdo.

A peticion de varios vecinos y prévio informe de la comision especial acordó la formacion de una batería rodada de artilleria de voluntarios de la Libertad facilitándoles el armamento y atalages y siendo de cuenta de aquellos el vestuario y ganados de silla y tiro.

Se acordó que los batallones de voluntarios lleven la bandera con los colores nacionales y en el centro el escudo de armas de Zaragoza con la orla de laurel y las cintas y cruces ganadas en la guerra de la Independencia y el día 5 de Marzo de 1838.

(Se continuará.)

#### CORREOS.

##### Seccion de Comunicaciones de Zaragoza,

En esta Subinspeccion se halla detenida una carta procedente de esta Capital, dirigida á «Sr. D. Jorge» Tarazona.—Jesús y María 4 principal y sin punto de direccion; y si «Tarazona» es este, falta en-

tonces el apellido del destinatario.

Lo que se hace saber para conocimiento del interesado espedidor de dicha carta. Zaragoza 24 Julio de 1869.—El Subinspector, Luciano Guerrero de Escalante.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente y primer adicto se llama á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados de su fallecimiento Josefa Abellanas de 72 años, natural que fué de esta ciudad, ocurrido el 26 de Marzo del año último, para que en el término de nueve dias contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, comparezca á deducir el que les asista, en los autos de inventario instados por Valero Alegre, pendientes en este juzgado y oficio del refrendatario, á instancia del cual se ha promovido este juicio en reclamacion de los bienes correspondientes á la misma.

Dado en Zaragoza á 16 de Julio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Pablo Moya.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Carlos Sanz y Ribera, natural de Madrid, vecino y residente en esta capital desde su infancia, para que dentro del término de 9 dias que se le prefijan comparezca en este Juzgado á oír una notificacion á virtud de causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto, apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Julio de 1869.—Norberto Romero.—Por mandado de S. S. Manuel Sauras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Mariano Insa, Isidro Tena, Antonio Rodriguez y Mateo N. Gallago, todos de esta ciudad, jornaleros, para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra los mismos y otros sobre hurto de raiz de rubia; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Julio de 1869.—L. Norberto Romero.—Por mandado, de S. S.<sup>a</sup>, Manuel Serrano.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que bajo el tipo de su tasacion se sacan á la venta en pública subasta las tres fincas siguientes:

Una casa sita en esta ciudad, y su calle del Pozo, antigua, y moderno de la Noria, demarcada con el núm. 132 antiguo, y 20 moderne y dos accesorio á la plaza de las heras de San Agustin, confronta por la derecha con plaza de las heras de San Agustin, por la izquierda con casa de D. Francisco del Rey, y por la espalda con la de D. Luciano Armijo, tasada en 984 escudos, 600 milésimas.

Un campo sito en Urdan, término de esta ciudad, partida de Tallobos, regante del brazal de Hormigas de 4 cahices, 4 cuartales y un almud, de cabida, y linda por Norte con campos de la señora viuda de Gomez, por Este con brazal de Hormigas, por Sur con campos de D. Pedro Lino, y por Oeste con el rio Gállego, tasada en 1989 escs.

Y otro campo sito en el término de las Fuentes, partida del mismo nombre, de cabida de un cahiz y tres cuartales y un almud de tierra, confrontante por Norte, y Sur con campos de D. Teodoro Gualar, por Este con brazal de herederos y olivar de D. Mariano Rivas, y por Oeste con campo de don Antonio Lamarque, tasada en 656 escudos.

Para cuyo acto se ha señalado el día jueves 12 de Agosto próximo á las 10 de su mañana en la Sala Audiencia del juzgado, situado en el piso principal de la casa calle de Espartero, (antes Bruil) número 1, en cuyo sitio y hora se subastarán á favor del mas beneficioso postor.

Dado en Zaragoza á 21 de Julio de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> Fernando Broquera.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Enrique Cordon y Agustin Pascual, Guarda-vias que fueron en el año último de las Casillas números 11 y 14 de la línea del Ferro-carril de esta ciudad á Barcelona, y término de Zuera, para que en el término de nueve dias comparezcan en este juzgado á fin de recibirles declaracion como testigos en causa criminal, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Ju-



io de 1869.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup> Antonio Perales.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que en este tribunal se ha promovido expediente para que se declare á Eusebia, Clementa, Julia, Juliana é Inocente Cabero y Bellido, herederos abintestato de su madre Maria Bellido y Ruiz, vecina de esta ciudad, y en él he acordado llamar por medio de edictos á los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de que se trata para que se presenten á deducirlo en el término de 30 dias siguientes á la misma publicacion.

Dado en la ciudad de Calatayud á 14 de Julio de 1869.—Jacinto de la Peña.—D. S. O., Pedro Ibarra.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Juan Francisco Garcia y Laraga, vecino de Pozuel del Campo, por robo frustrado en la casa de Mariano Martinez Perez, del pueblo de Torderilos, correspondiente á este partido, en cuya causa se ha acordado la prision de dicho Garcia, y de los que le acompañaban que lo son el uno conocido por Blasco, de 40 años de edad, estatura cumplida, color moreno, barba cerrada aunque afeitada y viste pantalon y chaleco de pano negro, faja de sarga morada, medias azules y alpargatas, y el otro un joven como de 25 años, estatura regular, fornido con barba muy clara, color bueno, tostado del sol y viste lo mismo que el otro, con la diferencia de que en vez de chaleco llevaba blusa azul rayada y para que pueda tener efecto la prision acordada de los últimos puesto que la del primero ya se ha verificado; por tanto ruego á las autoridades civiles y militares, procuren la busca y captura de los mismos por cuantos medios les sugiera su celo, en obsequio de la pronta administracion de justicia; y en el caso de ser habidos los remitan á mi disposicion por conducto de la Guardia civil.

Dado en Molina á 17 de Julio de 1869.—Valentin Fuentes.—Por su mandado, Bartolomé Cebollado.

D. Leoncio Clavero, Comisionado Ejecutor de la villa de La Al-

molda en la provincia de Zaragoza.

Al Sr. Gobernador civil de la misma, á quien atentamente saludo hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra varios vecinos de esta villa, sobre débitos de la contribucion territorial é industrial, hay un auto que dice asi: procedase á la venta en pública subasta de las fincas rústicas y urbanas que se embargaron por falta de bienes muebles suficientes á cubrir el capital y costas señalando para dicho acto el dia 30 del mes actual; y exortese al Sr. Gobernador civil y á los Sres. alcaldes de los pueblos de Castejon Bujaraloz y Pina, al primero para que se sirva insertar en el Boletín Oficial, el anuncio y venta de dichas fincas y á los segundos para que igualmente se sirvan anunciarlo en sus pueblos respectivos á fin de dar á dicho acto toda la solemnidad posible.

La Almolda 15 de Julio año del Sello.—El Ejecutor, Leoncio Clavero.

Fincas en venta: rústicas y urbanas.

Un campo en Plan de la Cuba, tasado en 56 escudos.

Un campo en las cabras, tasado en 14 id.

Una casa sita en la calle Mayor tasada en 1.200 id.

Una casa sita en la calle de San Juan tasada en 930 id.

Un campo sito en la Cascarosa tasado en 28 id.

Un campo sito en el camino del Pozo tasado en 48 id.

Una casa sita en la calle de San Antonio tasada en 400 id.

Una casa sita calle del Horno tasada en 250 id.

Una casa sita en la calle del Saco tasada en 600 id.

Una casa en la calle de Boyra tasada en 540.

Un campo sito en San Jorge tasado en 40 id.

Una casa sita en la calle Mayor tasada en 600 id.

Una viña sita en el Alero de 2 cahizadas tasada en 64 id.

Una casa sita en el Plano tasada en 600 id.

Una casa en la calle del Pilar tasada en 660 id.

Una casa en la calle del Pilar tasada en 600 id.

Una casa sita en la calle Mayor tasada en 320 id.

Un campo sito en Acochon tasado en 60 id.

Un campo sito en el Reguero tasado en 70 id.

Una casa sita en la calle de Barbastro tasada en 210 id.

Una casa en la calle del Pilar tasada en 2800 id.

Una casa sita en la calle de La Peña tasada en 825 id.

Un campo sito en el Picor tasado en 28 id.

Un campo sito en Pumbalero tasado en 40 id.

Un campo sito en San Jorge tasado en 18 id.

Una casa en la calle de San Antonio tasada en 1470 id.

Un campo sito en el Val de una cahizada tasado en 88 id.

Una casa sita en la calle Mayor tasada en 1224 id.

Una casa sita en la calle Mayor tasada en 600 id.

Una casa sita en la calle de Zaragoza tasada en 580 id.

Una casa en la calle del Horno tasada en 400 id.

Un campo sito en la Pleyanasa tasado en 48 id.

Una casa sita en la calle de Barbastro tasada en 320 id.

Una casa sita en la calle del Horno tasada en 1220 id.

Una casa sita en la calle de San Juan tasada en 187 id.

Una casa sita en la calle del Ramid tasada en 500 id.

Una casa sita en la Plaza tasada en 820 id.

Una casa sita en el Plano tasada en 700 id.

Una casa sita en la calle del Horno tasada en 610 id.

Un campo sito en la Sierra tasado en 160 id.

Un huerto sito en la calle de San Antonio tasado en 332 id.

Una casa sita en la calle Mayor tasada en 2.100 id.

Una casa sita en la calle del Portal tasada en 160 id.

Una casa sita en la calle Mayor tasada en 1.200 id.

Una casa sita en la calle Mayor tasada en 200 id.

Una mitad de casa en la calle del Banied tasada en 50 id.

Una casa sita en la calle de San Antonio tasada en 700 id.

Una casa en la calle de San Antonio tasada en 300 id.

Un campo sito en Farled de un cahiz 2 anegas tasado en 40 id.

Una casa sita en la calle Mayor tasada en 324 id.

Una casa sita en la calle de San Antonio tasada en 436 id.

Un campo sito en el Aleso de 2 cahizadas tasado en 56 id.

Una casa sita en la calle del Carmen tasada en 400 id.

Una casa sita en la calle Mayor tasada en 1.800 id.

Un campo de 6 anegas con olivos tasado en 48 id.

Una casa sita en la calle de San Juan tasada en 420 id.

Una casa sita en la calle de San Antonio tasada en 843 id.

Una casa sita en la calle del Temple tasada en 1.500 id.

Una casa sita en la calle de San Antonio tasada en 400 id.

Y para cuyo trance y remate tengo señalado el dia 30 del actual á la hora de las 11 de su mañana en la casa consistorial de esta villa, donde se adjudicarán al mas ventajoso postor; debiendo advertir que no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. En cuya virtud de parte de la Administracion principal de Hacienda pública cuya jurisdiccion en su nombre ejerzo, le exhorto y le ruego y de la mia le suplico, que recibido que lo haya se sirva V. S. aceptarlo y en su virtud disponer su cumplimiento. Y con las diligencias á continuacion que lo acrediten, espero se sirva V. S. devolvérmelo á la mayor brevedad posible; pues si así lo hace administrará V. S. justicia.

Dado en la villa de La Almolda, á 16 de Julio año del Sello.—El Comisionado Ejecutor, Leoncio Clavero.

La Secretaria del pueblo de Peñafior, provincia de Zaragoza, se halla vacante por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en 365 escudos anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, al alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la insercion de la presente en el Boletín Oficial de la provincia.

El dia 23 del actual, desapareció de la villa de Sádaba y propiedad de D. Matias Salvo, una potra de 3 años, alzada 7 y medio palmos, pelo royo, bien parada, con el clin de la cola largo y el del cuello, la mitad esquilado raso ó sea en la parte que coge el collar de trillar; con el cual, que consiste en un pedazo de cuerda y una cincha desapareció. Lleva cabezada nueva de las que llaman los guarnicioneros de Fraga.

El Ayuntamiento del pueblo del Burgo de Ebro, ha acordado proceder al deslinde y amojonamiento de su término jurisdiccional, el dia 1.º de Agosto próximo, para cuyo acto se halla facultado por el Sr. Gobernador de la provincia, y citados para presenciarlo todos los ayuntamientos de los pueblos limítrofes, y propietarios por cuyas posesiones ha de enajenarse. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

ZARAGOZA:

Imprenta de Vicente Andrés, Roda principal. 47.